

**RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2003, del director del Centro de Desarrollo Marítimo de la Generalitat Valenciana, por la que se aprueban el modelo de tarjeta que acredita a los profesores de buceo como adscritos a los centros de buceo inscritos en el Registro de Centros de Buceo de la Comunidad Valenciana y el cartel acreditativo de la inscripción de los centros.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2,6 del anexo II y en la disposición final primera del Decreto 10/2003, de 4 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regirán los Centros de Buceo de la Comunidad Valenciana y el procedimiento para la solicitud de autorización de dichos Centros, resuelvo:

**Primero**

Aprobar el modelo de tarjeta que deberán portar los profesores de buceo que desarrollen su actividad en los Centros de buceo inscritos en el Registro de Centros de Buceo de la Comunidad Valenciana para acreditar su adscripción al Centro de buceo.

**Segundo**

Las tarjetas se expedirán a solicitud de los Centros de buceo, siendo éstos responsables del buen uso de las mismas, así como de la veracidad de su contenido.

**Tercero**

Las tarjetas son propiedad Centro de Desarrollo Marítimo de la Generalitat Valenciana, y el Centro de buceo que las solicita es su depositario.

**Cuarto**

Las tarjetas que acreditarán a los profesores de buceo como adscritos a los centros de buceo inscritos en el Registro de Centros de Buceo de la Comunidad Valenciana tendrán las siguientes características:

Material: Cloruro de polivinilo laminado o equivalente.

Tamaño: 85,69 milímetros de largo, 53,98 milímetros de ancho, 0,76 milímetros de grosor.

Color: Fondo azul claro (pantone 279 C) en el anverso y blanco en el reverso.

Fotografía: Integrada por digitalización a color.

En el anverso del documento figurará lo siguiente:

1. El escudo de la Generalitat Valenciana y el del Estado Español.
2. La denominación del título que habilita al profesor.
3. Una fotografía del profesor integrada por digitalización en color.
4. El nombre y apellidos de la persona en beneficio de la cual se otorga la tarjeta y el número de su documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte.
5. Fecha de caducidad del documento.
6. Firma de la autoridad encargada de la expedición del documento.

En el reverso del documento figurará el texto siguiente:

Esta tarjeta, de la que es depositario el centro de buceo, es propiedad del Centro de Desarrollo Marítimo de

la Generalitat Valenciana.

Sólo es válida si va acompañada de un documento de identidad válido del monitor de buceo y éste mantiene una relación contractual con el centro de buceo.

#### **Quinto**

Aprobar el modelo del cartel regulado en el artículo 2,6 del anexo II del Decreto 10/2003, de 4 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regirán los Centros de Buceo de la Comunidad Valenciana y el procedimiento para la solicitud de autorización de dichos Centros y que los centros de buceo inscritos habrán de exhibir en lugar bien visible de sus instalaciones.

#### **Sexto**

El mencionado cartel tendrá un formato DIN A4 y en él figurará lo siguiente:

1. El escudo de la Generalitat Valenciana.
2. Titular del centro.
3. Domicilio, localidad, municipio y provincia.
4. Denominación específica y tipo de centro.
5. Actividades que se autorizan.
6. Número de usuarios máximo diario autorizado.
7. Número de expedición.
8. Periodo de vigencia de la autorización.
9. Firma de la autoridad encargada de la expedición del documento.
10. La leyenda: "Considerando que el Centro de Buceo ... con CIF nº ... reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente, expido este título, que le faculta para la explotación de actividades subacuáticas en las modalidades de ... en el ámbito turístico o deportivo-recreativo dentro del territorio de la Comunidad Valenciana durante el año ...".

#### **Séptimo**

Los carteles son propiedad Centro de Desarrollo Marítimo de la Generalitat Valenciana, y el Centro de buceo es su depositario.

#### **Octavo**

La presente resolución entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana

Valencia, 4 de marzo de 2003.- El director del Centro de Desarrollo Marítimo: Francisco Pérez López.